



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
663/2026	El Pleno	07/04/2026

D. SANTIAGO BARRIOS ARENAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 663/2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REQUISITOS BÁSICOS DE FISCALIZACIÓN.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La fiscalización previa en materia de gastos y obligaciones, tal y como dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el acto de control del cumplimiento de los trámites y requisitos en el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, incluidos los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico y convenios y otros actos de naturaleza análoga con contenido económico; y se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre gastos en las que se encuentre el expediente, véase fase contable "A" y "D".

La fiscalización e intervención previa se limitará a comprobar los extremos a que se refiere el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en desarrollo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho sistema de control interno de gastos, la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, se ejercerá sin perjuicio de que se efectúe una fiscalización plena posterior en el marco de las actuaciones de control financiero, con el fin de verificar que se ajustan a

las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 13.2.c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO. En atención a dicho precepto, el Pleno de esta Corporación adoptó mediante las bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, dando así aplicación a la previsión de los artículos 219.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos y obligaciones.

CUARTO. Visto el informe de intervención con código de validación [REDACTED] y visto el documento que consta en el expediente de requisitos básicos con código de validación [REDACTED]

Vista la propuesta de resolución PR/2026/321 de 24 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar los extremos a los que se limita la fiscalización e intervención previa limitada y que conforman los requisitos básicos a comprobar por el órgano de control interno que constan en el expediente con código de validación [REDACTED]

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia para su general conocimiento.

El presente certificado se expide por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE